

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. R-MEM-ADM-027-2025, QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE AHORRO, GESTIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN TODAS LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚM. 158-23.

NÚMERO: R-MEM-ADM-019-2026

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM), órgano de Administración Pública creado mediante la ley núm. 100-13, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil trece (2013), ubicado en la Av. Independencia No. 1428 a esquina Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el señor **JOEL SANTOS ECHAVARRÍA**, en su calidad de ministro; actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO (I): Que en fecha 13 de abril de 2013, el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Núm. 158-23, que declara de alto interés nacional el uso racional de la energía y el fortalecimiento de la eficiencia energética en todos los sectores del país;

CONSIDERANDO (II): Que mediante la **Resolución núm. R-MEM-ADM-027-2025**, este Ministerio dispuso la implementación inmediata de medidas de ahorro, gestión y eficiencia energética en las instituciones gubernamentales, en cumplimiento del referido decreto;

CONSIDERANDO (III): Que el Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de órgano rector de la política energética nacional, debe adoptar y actualizar las medidas necesarias para fortalecer la seguridad energética, la sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) y la adecuada gestión del consumo energético en el sector público;

CONSIDERANDO (IV): Que, conforme al informe técnico sobre el impacto geopolítico del conflicto entre Irán, Israel y los Estados Unidos en la seguridad energética de la República Dominicana, las economías importadoras netas de hidrocarburos enfrentan riesgos de aumento de costos, volatilidad de precios y presión fiscal, lo cual exige reforzar las medidas de eficiencia energética, especialmente en el sector institucional/público;

CONSIDERANDO (V): Que es imperativo dar continuidad y adoptar medidas inmediatas de ahorro, gestión y eficiencia energética que permitan reducir los costos operativos institucionales y, al mismo tiempo, mitigar la presión sobre el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) con miras a mejorar la calidad del servicio eléctrico;

CONSIDERANDO (VI): Que el referido informe identifica, para el sector institucional/público, medidas prioritarias tales como la reducción del consumo en equipos en modo de espera, la gestión más eficiente de la climatización, la optimización del transporte

institucional, la racionalización de horarios y el fomento del autoconsumo energético en edificaciones públicas, como herramientas idóneas para mitigar la exposición del Estado a escenarios de estrés energético internacional;

CONSIDERANDO (VII): Que el contexto geopolítico internacional, particularmente la volatilidad de los mercados energéticos derivada de conflictos internacionales representa un riesgo significativo para países importadores de hidrocarburos como la República Dominicana;

CONSIDERANDO (VIII): Que resulta necesario modificar y complementar la Resolución núm. R-MEM-ADM-027-2025 para incorporar medidas adicionales, específicas y operativas, aplicables exclusivamente a las instituciones públicas, con el fin de profundizar las acciones de ahorro y eficiencia energética ya adoptadas;

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 100-13, de fecha 30 de julio de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas.

VISTO: El Decreto núm. 158-23, que declara de alto interés nacional el uso racional de la energía y el fortalecimiento de la eficiencia energética en todos los sectores del país.

VISTO: El Decreto Núm. 353-24, Reglamento de aplicación de la ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 25 de junio de 2024.

VISTA: La Resolución núm. R-MEM-ADM-027-2025, de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se dispone la implementación inmediata de medidas de ahorro, gestión y eficiencia energética en todas las instituciones gubernamentales.

VISTO: El informe técnico denominado "*Impacto geopolítico del conflicto Irán-Israel-EE. UU. en la seguridad energética de la República Dominicana*".

En virtud de las atribuciones conferidas al ministro de Energía y Minas, por las Leyes: Núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013; Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012 y fundamentado en las motivaciones de hecho y derecho previamente desarrolladas, emitimos la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1. Objeto de la modificación. La presente resolución tiene por objeto modificar la Resolución núm. R-MEM-ADM-027-2025, a los fines de reforzar y ampliar las medidas obligatorias de ahorro, gestión y eficiencia energética aplicables a las instituciones públicas, en atención al contexto de vulnerabilidad energética derivado de la inestabilidad geopolítica internacional y sus efectos sobre los costos de suministro y generación eléctrica.

ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 4 de la Resolución núm. R-MEM-ADM-027-2025. Se modifica el artículo 4 de la Resolución núm. R-MEM-ADM-027-2025, para que, en lo adelante, además de las medidas ya previstas, las instituciones gubernamentales deban adoptar las siguientes medidas complementarias:

1. Optimización del uso de aire acondicionado y equipos de climatización estableciendo medidas contundentes contra su sobreutilización o acciones que generen ineficiencias en su uso. Para los fines, las instituciones deberán:

- a) Fijar la temperatura en no menos de 22°C;
- b) Apagar los equipos de climatización fuera del horario laboral, es decir, a partir de las 5:00 p.m.;
- c) Realizar mantenimientos preventivos periódicos.

2. Utilización de bombillas y luminarias eficientes procurando cultivar una cultura de ahorro energético que implique:

- a) Apagado de las luces en áreas desocupadas o con suficiente iluminación natural;
- b) Garantizar el apagado de luminarias a partir de las 5:00 p.m. en espacios no operativos.

3. Reducción del consumo en espera o “consumo vampiro”

- a) Desconectar físicamente, al cierre de la jornada laboral y durante fines de semana y días feriados, los equipos de oficina que no requieran operación continua, incluyendo fotocopiadoras, impresoras, cafeteras, monitores, microondas, televisores, dispensadores y equipos análogos;
- b) Instalar, cuando sea técnicamente viable, regletas inteligentes, temporizadores o mecanismos de corte automático para reducir consumos pasivos o en modo de espera;
- c) Instruir a las unidades administrativas y de tecnología a establecer protocolos de apagado de estaciones de trabajo, monitores y periféricos.

4. Revisión integral de sus horarios operativos para reprogramar, cuando sea técnicamente viable, aquellas actividades que conlleven un elevado consumo energético. Dichas actividades deberán ser trasladadas fuera del horario de Potencia de Punta, definido entre las 06:00 PM y las 11:00PM horas, a fin de reducir la demanda energética en los períodos críticos y mitigar el riesgo de sobrecarga de la red eléctrica.

5. Optimización de los sistemas de bombeo. Las instituciones deberán adoptar medidas para garantizar la eficiencia en los sistemas de bombeo, incluyendo:

- a) Incorporar sensores y controles automáticos que permitan su operación conforme a la demanda;
- b) Implementar mantenimientos preventivos periódicos;
- c) Detectar y corregir oportunamente fugas de agua en los sistemas de distribución interna.

6. Uso racional de ascensores. Las instituciones deberán regular el uso de ascensores mediante:

- a) *Su utilización únicamente a partir del tercer nivel, salvo en casos debidamente justificados por condiciones operativas, movilidad reducida u otras situaciones especiales;*
- b) *El fomento del uso de escaleras para desplazamientos de hasta dos niveles.*

PÁRRAFO. Las medidas establecidas en el presente artículo deberán implementarse bajo criterios de eficiencia, racionalidad del gasto público y sostenibilidad energética, constituyendo acciones prioritarias para la reducción de la exposición del Estado dominicano a la volatilidad de los mercados internacionales de hidrocarburos y sus efectos sobre el sistema eléctrico nacional.

ARTÍCULO 3. Adición de un párrafo al artículo 5 de la Resolución núm. R-MEM-ADM-027-2025. Se **adiciona un párrafo** al artículo 5, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

PÁRRAFO: *Los informes trimestrales de seguimiento deberán incluir, además de lo ya previsto, un apartado específico sobre: medidas implementadas para reducir el consumo en espera o “standby”;*

ARTÍCULO 4. Coordinación y asesoramiento técnico. El Ministerio de Energía y Minas, a través del Viceministerio de Innovación y Transición Energética y de sus áreas técnicas competentes, continuará brindando acompañamiento, lineamientos y asesoramiento técnico a las instituciones públicas para la implementación de las medidas previstas en la Resolución núm. R-MEM-ADM-027-2025 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 5. Ratificación. Se mantienen vigentes y sin modificación las demás disposiciones contenidas en la Resolución núm. R-MEM-ADM-027-2025 que no resulten expresamente alteradas por la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Se instruye a todas las instituciones comprendidas en el ámbito de la presente Resolución a remitir informes trimestrales al Ministerio de Energía y Minas, en los cuales se detalle el cumplimiento y los resultados de las medidas adoptadas de acuerdo con el Decreto Núm. 158-23.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución deberá ser comunicada y publicada conforme a las disposiciones legales vigentes.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

JOEL SANTOS ECHAVARRÍA
Ministro de Energía y Minas

